

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
San Martín 362, 1º Piso, San Miguel de Tucumán.
Tel. 0381-4215393/4215693
Centrex 7093-7094

San Miguel de Tucumán, Junio 02 de 2008

CIRCULAR N°022
ANULACION DE HABERES MAL LIQUIDADOS

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

A los fines de recuperar los fondos de Haberes Mal Liquidados de Órdenes de Pago, que pueden estar canceladas y/o impagas:

a)- El SAF deberá solicitar- de acuerdo al formulario adjunto a la presente, a la Dirección de Sistemas, la confección de la Planilla de reversión que incluye líquido más retenciones y aportes, la que se emitirá por triplicado, de haberes mal liquidados.- La solicitud deberá contener como mínimo: El n° y nombre del SAF, Unidad de Organización y Programa, mes de liquidación, y número de las boletas cuya reversión se solicita.

b)- El SAF recibe de la Dirección de Sistemas las Planillas de Reversión, verifica la exactitud de los conceptos a recuperar y los montos.- Presenta el triplicado de la planilla de reversión, en Contaduría Gral. de la Pcia.- Dpto. Previsional, haciendo este acuse de recibo en la Planilla original.-

El original y duplicado de la Planilla de Reversión serán presentados en Tesorería Gral. de la Pcia. Esta los decepcionará, verificando que haya tenido intervención el Dpto. Previsional de Contaduría Gral. de la Provincia, con devolución del duplicado de la planilla al SAF.-

En el caso:

1)- Que el haber líquido más pensión y embargo se encuentren cancelados. TGP exigirá la copia de la nota de reintegro de estos conceptos- del Liquido-Pensión- Embargo, que deberán estar acreditados en la cta. cte. N° 97091/8; y si los otros conceptos- Retenciones Personales, Aportes Patronales, etc., estuvieren canceladas, TGP recuperará estas de las futuras Ordenes de Pago; y procederá a acreditarla en la cta. cte. n° 97091/8.-

2).- Ordenes de Pago- con Bloqueo del líquido, y sus respectivas retenciones y aportes se encuentran IMPAGAS: TGP acreditará en la cta cte N° 97091/8 los fondos del líquido, retenciones y aportes, cancelando de esta manera el saldo de las órdenes de pago.-

Observación: Si los haberes son imputados a fondos específicos deben reintegrarse a la cta cte. Respectiva.-